Validar en URL https://seu.elsindic.com Este documento ha sido firmado electrónicamente el 05/03/2025



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH 'Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Árt. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

2403252 Queja

Materia Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Traslado de expediente.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la revisión del grado de dependencia de la madre de la promotora de la queja, tras haber sido trasladado su expediente desde la Generalitat de Catalunya. En concreto, la interesada manifestaba que había sido informada por esa Comunidad Autónoma de que el traslado había finalizado con éxito, pero que, sin embargo, su madre no había sido citada para valoración.

Por ello, con fecha 24/09/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación dirigida al Ayuntamiento de Chiva. Tenemos constancia de la recepción de dicha notificación por el Ayuntamiento el 25/09/2024.

Tras la DANA que tuvo lugar en la Comunitat Valenciana el 29/10/2024 y debido a las circunstancias excepcionales a las que dio lugar, el Síndic resolvió suspender, hasta el 06/01/2025, los plazos que afectasen a las entidades locales que tuviesen su sede en alguno de los municipios afectados por este fenómeno, como es el caso (Chiva).

Sin embargo, transcurrido en exceso el plazo referido, no ha tenido entrada en esta institución la información solicitada al Ayuntamiento de Chiva.

Con fecha 04/03/2025 hemos realizado una gestión telefónica con la promotora de la queja, quien nos ha confirmado que el asunto que nos planteó quedó solucionado.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración del Ayuntamiento de Chiva con esta institución, por no haber remitido la información solicitada en los plazos establecidos para ello, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

> Ángel Luna González Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana